Número 78. Mártes 17 de diciembre de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 23 minutos. Pónese el sol á las 4 y 37 minutos.

San Franco carmelita.

ESPAÑA.

Zamora 21 de noviembre.

Hoy se ha dado órden para sacar de aqui en sesenta carros 177 quintales de pólvora y una considerable porcion de cartuchos con direccion á Valladolid. Nuestro celoso é infatigable capitan general Quesada ha mandado que estos trasportes se paguen puotualisimamente de los arbitrios de voluntarios realistas.

Valencia 23 de noviembre.

Ayuntamiento de Chiva.—Escmo. Sr.—Viva ISABEL II. En la madrugada de esta mañana ha sido sorprendida esta villa por una gavilla de facciosos en número de unos 150 infantes y 5 caballos, habiendo tenido la osadía de formar en la plaza de la iglesia, despues de haberse retirado las patrullas que toda la noche han estado vigilantes; mas apenas se ha esparcido la voz por la villa, y al toque de las campanas han salido los hombres honrados de la misma en su persecucion, ausiliados de nueve caballos del regimiento de Navarra, 7.º ligero, al mando del sargento José de Arroyo, que llegó á esta ayer al anochecer conduciendo quintos: dicha gavilla al rumor del pueblo se ha refugiado á la cabeza del puente, y presentada la fuerza armada ha hecho tan solo una descarga y vuelto en seguida las espaldas, por lo que se les ha cargado, sin dar lugar á que se les disparase mas que alguno que otro tiro, y se han dispersado en diferentes direcciones: hasta de ahora no se tiene noticia de desgracia alguna: se han hecho cuatro prisioneros, que quedan en estas cárceles, y se han recojido por los campos unos cuantos fusiles, cartucheras, una bandera de guia de batallon, y algunos paquetes de cartuchos, como tambien gorras de cuartel y un uniforme, todas prendas de voluntarios realistas: todavía siguen los paisanos en su persecucion; y si hubiera tenido este Ayuntamiento solos 30 soldados para unirlos á aquellos, á estas horas no quedaba uno: tal es el entusiasmo, que al grito de ISABEL II se arrojan sobre los enemigos, sin temer perder sus vidas. De lo que ocurra se le dará á V. E. parte mas detallado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Chiva 22 de noviembre de 1833 á las diez y media de la mañana.—Escmo. Sr.—El regidor decano, Manuel Mateu y Cervera.—Escmo. Sr. Capitan general de Valencia.

El noble entusiasmo que han desplegado en esta ocasion los honrados y leales vecinos de Chiva es digno del mayor elogio, y debe servir de ejemplo y emulacion á todos los pueblos de la provincia. Las autoridades superiores secundarán constantemente tan decididos esfuerzos, y la mia se ejercerá siempre de un modo enérgico en prestar cuantos ausilios se me reclamen, y permitan otras atenciones para perseguir á los rebeldes y aterrar á todo enemigo de la legitimidad del trono de nuestra candorosa REINA. A este efecto he dado las disposiciones convenientes para el pronto esterminio de la miserable gavilla que ha osado pisar el leal suelo de Chiva, y de cuantos facciosos enemigos de la pública paz se arrojen á seguir sus criminales huellas.—El Conde de Cuba.

Aranda de Duero 1.º de diciembre.

El coronel Albuin salió antes de ayer con su partida y 30 hombres del 2.º batallon del primer regimiento de granaderos de la guardia Real Provincial y las compañías de granaderos y cazadores de Ciudad Rodrigo: ha remitido 11 prisioneros voluntarios de Madrid. Todos los pueblos están guarnecidos con tropas de la division del general Pastors quien se halla aquí.

Tolosa 23 de octubre.

Guipuzcoanos: Siempre se han dirigido todos mis desvelos, y los de la junta particular que os habla conmigo, á la conservacion del órden en este precioso pais: nuestros esfuerzos reunidos no han tenido nunca otros objetos sino manteneros en la tranquilidad de que disfrutabais venturosos no ha muchos dias, vigilar sobre la igual administracion de justicia, aseguraros el fruto de vuestro trabajo pacífico y proporcionar por los medios que se ofrecian á nuestros purísimos deseos todas las ventajas que

llevasen á vuestra provincia al grado de prosperidad á que os hacen acreedores vuestras virtudes.

Vosotros habeis visto que bajo el paternal gobierno que disfrutamos, y que tan solemnemente ha declarado sus intenciones de emplearse en reanimar esta infeliz nacion, infundiéndole aquel espíritu noble y heróico que ha sido su distintivo en todos los siglos, empezaban á realizarse las dulces esperanzas que habia hecho concebir la ilustrada administracion de nuestra amada REINA, en el tiempo en que su augusto Esposo y difunto Rey le confió las riendas del Estado.

De repente, y no estando aun frias las cenizas de nuestro Soberano, una faccion inconsiderada, sin mas mision que sus atropelladas pasiones, quiere desquiciar el órden político de España: donde reinaba la paz, no se oye sino el estrépito de las armas: á la seguridad, sustituye la alarma y el sobresalto: á la confianza que inspira la proteccion de la fuerza pública, el temor y la desconfianza; y como si no fuese bastante el agravio hecho á la Magestad para caracterizar su malvada conducta, todavía osa invocar nombres de partidos que habia olvidado la generosidad del Monarca, y quiere dividir la España en dos grandes campos donde atizando el rencor perezcan destrozados todos sus hijos.

Si alguno de vosotros ha leido sus rencorosas proclamas habrá juzgado si se anuncia de aquel modo la felicidad á los pueblos; si de los que se hallan animados de tales sentimientos puede esperarse mas que desolacion y ruinas. No es aquel el lenguaje del patriotismo; no hablan asi los hombres nobles y generosos.

Vuestras autoridades superiores legítimas, al dirigiros su voz reunidas, tienen la mas segura confianza de que los medios empleados por la faccion rebelde no han servido sino para fortificar en vosotros los sentimientos de lealtad á nuestra inocente REINA, cuya edad infantil no puede inspirar en los españoles sino afectos de ternura y benevolencia; para que declareis mas abiertamente que no podeis ser amigos de los que turban el sosiego de vuestros pueblos y de vuestras familias, y para disponeros, si fuere necesario, á hacer el sacrificio de vuestros mas caros objetos por rechazar los ataques brutales de los enemigos del público reposo.

Vuestras autoridades superiores han visto con júbilo que este es el espíritu de la gran masa de Guipuzcoanos; porque muy poco pesan en la balanza contraria algunos infelices alucinados, á quienes arrastraran las pérfidas seducciones de los rebeldes. Pero al mismo tiempo que os anuncian su júbilo, deben tambien deciros para vuestro consuelo, que la causa legítima de nuestra amada Soberana cuenta con tan grandes y firmes apoyos, que en vano intentarán destruir los que no tienen otros recursos mas que su desesperacion.

Asi, no pueden menos de ordenaros, nobles y fieles Guipuzcoanos, que permanezcais tranquilos en vuestros hogares hasta que se os llame en defensa de la justa causa que todos sostenemos: que entonces hará ver vuestro valor lo que pueden los hijos de la tierra clásica de la lealtad. Las autoridades en sus pueblos respectivos dedicarán todos sus esfuerzos á mantener el órden y tranquilidad pública, como se espera de su notorio celo por el servicio de S. M. y bien de esta provincia, evitando sin comprometerse el que los rebeldes causen vejaciones á ningun vecino pacífico, asegurando los caudales públicos para que no sirvan á la rapiña de los malvados, y dando cuenta de todos los movimientos que observen para que la autoridad ilustrada con sus datos y noticias pueda tomar con acierto y oportunamente sus disposiciones.

Guipuzcoanos: nuestra fidelidad ha estribado hasta ahora en la observancia de vuestros fueros, y la conservacion de estos en vuestra lealtad al Soberano. El reino tiene jurado y reconocido por tal á ISABEL II, y no es dado á los súbditos en particular el contrariar un reconocimiento de aquella clase.

En tales circunstancias es un deber imprescindible para todo español mantenerse fiel á la REINA nuestra Señora y á su legítimo Gobierno; y vuestras autoridades conocen demasiado el carácter Guipuzcoano para no dudar que seguireis estrictamente esta senda, y que algunos que por un momentáneo alucinamiento se hubiesen estraviado, reconocerán pronto su error, y volverán á su deber, especialmente debiendo conocer ya que nuestros idolatrados fueros no pueden peligrar en el justo reinado de ISABEL II.

De este modo amanecerá en breve el dia venturoso en que libres de toda inquietud goceis de los beneficios que os dispense el Gobierno de S. M., y de los que debeis siempre esperar de vuestras autoridades superiores que no tienen otro anhelo sino el que reinen siempre en Guipúzcoa el órden, la paz, la abundancia y prosperidad. Tolosa á 21 de octubre de 1833.—El comandante general de las provincias vascongadas.—*Federico Castañon.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa en su junta particular. El diputado general.—*Ignacio Sabas de Balzola.*—*Juan Bautista de Arrizabalaga,* secretario

---

La Grecia tuvo su Tirteo, que con los varoniles acentos de su lira, inflamaba elvalor de los guerreros, y los llevaba á la victoria. Los republicanos franceses marchaban al combate entonando la marsellesa: todos los pueblos, todos los partidos han tenido sus himnos para escitar el entusiasmo de los que seguian sus banderas: ¿podia faltar este recurso á nuestros modernos carlistas? No por cierto; pero como todas las cosas han de corresponder á su orígen, si los cantos de Tirteo eran sublimes y llenos de poesía, las canciones carlistas debian ser, como su partido, necias, ridículas, en malos versos, y lo que es peor, respirando la sed de sangre que anima á sus detestables autores. Una tenemos presente, que á no ser por lo larga, y por no ensuciar con ella nuestras columnas,

trascribiríamos aquí: pero ya que no la insertemos íntegra, no podemos resistir al deseo de copiar algunos trozos de ella para satisfacer la curiosidad de nuestros lectores, y presentarles este dechado de poesía *carlo-realista*; asi la intitula su autor, que segun parece es un tal padre Acevedo, que mientras sus compañeros empuñaban la espada, esgrimía la pluma, mostrándose tan buen poeta, como aquellos espertos capitanes. La tal cancioncita tiene con efecto un tufillo á frailuno que trasciende á la legua, y no negará su origen. Se podrá juzgar de toda ella por la estrofa ó copla siguiente:

Mas si Cárlos se sienta en su trono
Triunfará nuestra religion
Y á la vista del tribunal santo
Huirán el ateo y mason:
Pelead pues valientes,
Gritad con ardor
Viva Cárlos V
Y la inquisicion.

Al fin de la cancion, el autor, marchando á la guerra, se despide; pero no se acuerda mas que de las hembras, y en especial de las doncellitas, á quienes se puede ver que trata con particular cariño, y tiene singular aficion.

Á dios, madres y esposas queridas;
Doncellitas quedaos con Dios,
No temais que Dios es con nosotros
Y da esfuerzos á nuestro valor.

Sin duda acordándose de las *doncellitas* se le olvidó en el siguiente verso la medida, y lo hizo mas largo de lo necesario; aunque en esto de armonía poética no parece tener el oido muy delicado el buen padre Acevedo.

Pero el dechado mas primoroso de su genio poético es el que acompaña á dicha cancion con el título de *diana*, y que segun nota del poeta se debe cantar en el tono de *jota, fandango, ect.* ¡Miren si sabe el padre Acevedo lo que es fandango! ¡Como que acaso lo bailaría al leer el gran noticion que su junta publicó de que el general Sarsfield se habia pasado con 12,000 hombres! Principia así la *diana*:

Ya que la noche ha pasado,
Y la Aurora va romper,
Como tambor de realistas
La diana voy á tañer.
Con mi voz haré de pito,
La caja redoblaré,
Y á mi rey D. Cárlos V
Mil cositas cantaré.
¡Dónde estas Cárlos querido!
¿Cuándo te podremos ver
Coronado con tu cetro,
Y manto de rocicler?
Acelera tu venida,
Ven luego, si puede ser,
Porque todas las provincias
Te desean poseer.

Hizo bien el padre en poner el paréntesis de *si puede ser*, y ya habrá visto que si en esto tenia alguna duda, se le debe haber disipado. Por lo demas ¡qué estilo! ¡qué poesía! ¡qué imágen aquella de *coronado con tu cetro*! Mas lejos dice:

No queremos ser ateos,
Sino guardar nuestra fé,
Y ser españoles rancios
Al derecho y al revés.
....
Querémos en fin ¡ó Cárlos!
Que se cumpla tu querer,
Pues queriendo lo que quieres,
Todo nos saldrá muy bien.

¡Qué retruécano tan bonito, y que bien juega del vocablo el reverendo padre! Por último concluye diciendo:

Este es mi voto, españoles,
Y el de todo hombre de bien,
El que viva Cárlos V,
Y que reine en paz, Amen.

¡Bellísima conclusion, y digna de su paternidad! Si creería que estaba concluyendo alguna oracion edificante. Y ¡qué buen efecto hará un *amen*, cantado en el tono de la jota ó fandango! ¡Vaya, que apresiones como las que tienen estos padres! Pero asi son estos señores que se titulan defensores de la religion. Mezclan lo sagrado con lo profano: y en su necesidad ó malicia, ponen en ridículo lo que los hombres deben respetar. La verdadera religion no tiene mayores enemigos.

(Bol. de Com.)

PALMA.

Órden de la plaza del 16 para el 17 de diciembre.

Gefe de dia, capitan de hospital y provisiones el teniente coronel D. Pedro Ripoll, capitan del regimiento Provincial. — Parada y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador — Juan Coll.

SUBDELEGACION GENERAL DE POLICÍA DE LAS ISLAS BALEARES.

Por el Sr. Superintendente General de Policía del Reino se me ha dirigido para su publicacion el bando que á la letra dice asi.

D. Manuel de Latre, Brigadier de los Reales ejércitos, y Superintendente general de Policía del Reino, &c.

»Hago saber á todos los vecinos estantes y habitantes de esta corte y demas pueblos, villas y ciudades del Reino: Que hallándome autorizado para impedir el abuso que se ha hecho de poco tiempo á esta parte del uso de las armas de todas cla-

ses, y recoger las que se hayan adquirido y se retengan sin la competente autorizacion, en contravencion á lo prevenido por las leyes y otras Reales disposiciones, he acordado que en la ejecucion de esta operacion se observen puntualmente los artículos siguientes, que han merecido la aprobacion de S. M.

Art. I. Ninguna persona de cualquier clase, estado y calidad que sea, que no esté espresamente autorizada para ello, podrá usar ni traer consigo armas de ninguna especie, aun cuando sean de las permitidas, bajo las penas establecidas por las leyes, reglamentos y órdenes vigentes.

Art. II. El que conserve en su poder algun fusil, bayoneta, carabina, pistola, sable, espada, puñal, cartuchera, canana, y cualquiera especie de pertrechos y municiones de guerra, ú otra clase de armas, tanto blancas como de fuego, cuales son trabucos y carabinas que no lleguen á la marca de cuatro palmos de cañon, guiferos, almaradas, rejones, navajas de muelles con golpe ó virola, dagazola y cuchillo de punta chica ó grande, lo presentará al respectivo subdelegado ú encargado de policía, en el término de ocho dias, contados desde el de la publicacion de este bando.

Art. III. Por municiones de guerra se entiende la pólvora que esceda del peso de una libra, y toda clase de balas y postas.

Art. IV. Al que se encuentre con las armas, efectos y municiones que espresan los artículos anteriores, pasado el término prefijado en el segundo, será arrestado y entregado á la autoridad competente, para que le imponga las penas designadas por nuestras leyes y órdenes posteriores.

Art. V. En igual forma se procederá contra los armeros, tenderos, mercaderes, prenderos y cualesquiera otras personas que fabriquen, vendan ó conserven en sus casas las armas de uso prohibido, de que queda hecho mérito en el artículo II.

Art. VI. Pasado el término prefijado en el artículo II, se procederá á un escrupuloso registro de todas las casas de que hubiese sospechas fundadas, y si se hallasen algunas de las armas que se especifican en los primeros artículos, sean ó no de los dueños de dichas casas, se les castigará como desobedientes al gobierno, encubridores de armas prohibidas, y sospechosos de atentar contra la seguridad pública, imponiéndoles las penas que hubiese lugar conforme á las leyes y posteriores resoluciones vigentes que tratan del asunto.

Art. VII. Los anteriores artículos no se entienden con los nobles y empleados públicos, por lo respectivo á las armas de que puedan usar por sus clases ó destinos; pero sí por lo que hace á las demas armas que no les sean propias.

Art. VIII. Tampoco se entiende la prohibicion con aquellas personas que tengan espreso permiso de la autoridad competente para el uso de armas, siempre que se esprese su número y clase por el oportuno documento.

Art. IX. La prohibicion contenida en los precedentes artículos no se entenderá tampoco con los empleados en el ramo de policía, mediante á que por Real órden de 18 de agosto de 1826, les está permitido el uso de toda clase de armas, aunque sean de las prohibidas, cuando esten en actos del servicio.

Art. X. Finalmente, quedan encargados de la ejecucion de las precedentes disposiciones los respectivos Subdelegados, encargados, comisarios, celadores y demas dependientes del ramo.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se fijen ejemplares de este bando en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital, y demas pueblos, villas y ciudades del Reino.

Madrid 29 de noviembre de 1833.—Manuel de Latre.—El secretario, Domingo Simó."

Lo que se anuncia por medio de este periódico para que enterados de su contenido los encargados de Policía de los pueblos de esta isla hagan observar en sus respectivas jurisdicciones exacta y rigorosamente cuanto en dicho bando se ordena sin tolerancia ni disimulo, dándole para ello la mayor publicidad: en la inteligencia de que tengo adoptadas las mas enérgicas disposiciones para la averiguacion de los infractores, y que su pronto castigo sirva á los demas de escarmiento. Palma 16 de diciembre de 1833.—El Conde de Montenegro.

Funcion de iglesia.

Hoy en el convento de PP. carmelitas se celebra la fiesta del glorioso S. Franco de Sena, con oficio que cantará á las 10 la música, y sermon que dirá el R. P. Pdo. Fr. Miguel Ferrer religioso trinitario.

Avisos de particulares.

Un jóven estudiante de filosofía desearia encontrar casa para acompañar niños á la escuela ó ser su maestro, con tal que se le deje libre el tiempo necesario para estudiar y concurrir al aula. Darán razon en la oficina de este periódico.

Una muger de 28 años de edad y la leche de 6 meses, desearia encontrar criatura para criar: en esta imprenta darán razon.

La persona que haya perdido una llave de relój que se encontró ayer, acuda á esta imprenta.

Teatro.

Esta noche á las 7 en punto se ejecutará la ópera *El desterrado de Roma*. El teatro estará iluminado.—Entrada á 3 rs. vn.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.